



ACTA 15

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83407
Postulado	Luis Gonzálo Castrillón Hoyos
Fecha/Hora	Martes, 31 de enero de 2017. 11:20 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Nicolás Humberto Morales Duque; **Postulado:** Luis Gonzálo Castrillón Hoyos, C.C. 18.524.028 de Dosquebradas - Risaralda, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Dieciocho Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien participa de la diligencia por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali; y, **Representante de víctimas:** Patricia Marín Ortega, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia que se citó al Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, quien hasta el momento no ha comparecido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia; así mismo recordó a los asistentes que en sesión de audiencia llevada a cabo el pasado 12 de los corrientes (Acta 1), el Despacho otorgó al postulado la sustitución de la medida de aseguramiento de

detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspendió la ejecución respecto de un solo fallo, en relación con los otros fallos la Magistratura negó la solicitud toda vez que la defensa no acreditó que los hechos cometidos por el postulado lo fueron durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal; como en Justicia y Paz opera el principio de la permanencia de la prueba, concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que hiciera alusión solo en punto al objeto de la diligencia, esto es que los hechos fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal, quien procedió de conformidad y luego de hacer referencia a lo solicitado por el Magistrado frente a cada uno de los fallos que figuran en el **ANEXO 1** que hará parte integral de esta Acta, petitionó al Despacho ordenar a los Juzgados Tercero y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspender la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **LUIS GONZALO CASTRILLÓN HOYOS**, y que cuentan con la respectivas constancias de ejecutoria (00:06:00 a 00:18:00).

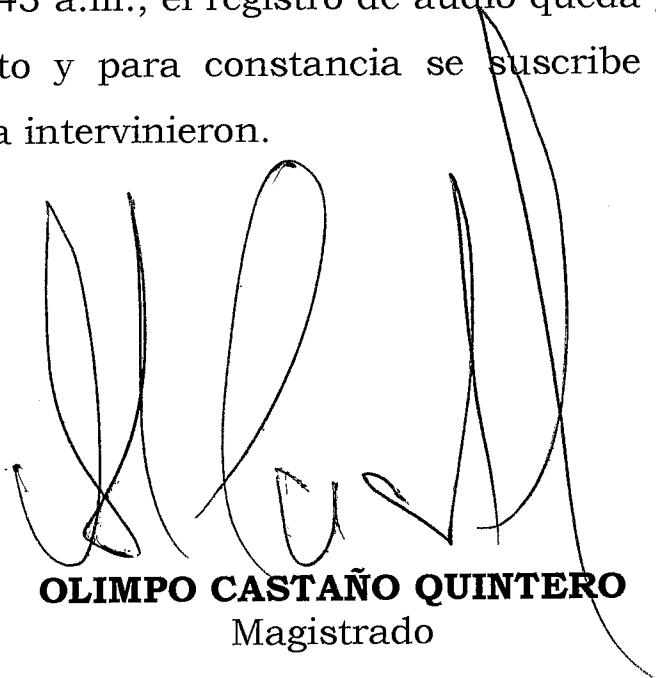
El Magistrado dejó constancia que esos cinco fallos ya fueron aportados en sesión de audiencia anterior e inquirió al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:19:00).

Acto seguido el Magistrado otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran frente a esta solicitud, interviniendo únicamente el señor Fiscal quien no se opone a la pretensión de la defensa (00:19:00 a 00:20:00).

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en relación con los fallos enunciados por la Defensa. Dispuso compulsar copias e informar a los Juzgados Tercero y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, que deberán proceder a la suspensión condicional de la ejecución de la penas impuestas en contra de **LUIS GONZALO CASTRILLÓN HOYOS** en los procesos a los que hizo alusión la defensa; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar (00:20:00 a 00:24:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:43 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 15 del 31 de enero de 2017.



NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor

Luis Gonzalo Castrillón Hoyos
LUIS GONZÁLO CASTRILLÓN HOYOS
Postulado



PATRICIA MARÍN ORTEGA
Representante de Víctimas



ANEXO 1 - ACTA 15 DEL 31 DE ENERO DE 2017

POSTULADO LUIS GONZÁLO CASTRILLÓN HOYOS

RELACIÓN FALLOS CONDENATORIOS RESPECTO DE LOS CUALES

SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

RADICADOS	JUZGADOS	FECHA SENTENCIA	DELITOS	VICTIMAS	FECHA HECHOS
2005-01156-00	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales. La pena la vigila el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín - Radicado 2009-0750	24.05.07	Homicidio agravado y otros	Jairo Galvis González y María Edilma Bustos Alférez	01.11.05
17.001.31.07.001.2005.00246.00 (Interno 2005-00750-00)	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales. La pena la vigila el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín - Radicado 2009-0750	24.03.06	Secuestro extorsivo agravado	James Patiño García y John Fredy Patiño Casas	07.09.05
17001.60.00.030.2005.01231 (Interno 2007 229)	Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Manizales. La pena la vigila el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín - Radicado 2009-0750	23.08.07	Homicidio y otro	Germán Ceballos Buriticá	10.11.05
2005.00789.00	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales. La pena la vigila el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín - Radicado 2005.00789.00	31.03.06	Secuestro extorsivo agravado	Javier Antonio González Sánchez	26.09.05
17001.60.00.030.2005.01113	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales. La pena la vigila el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín - Radicado 2005.01113	23.08.07	Homicidio y otro	Héctor Jairo Mejía Arias	15.10.05